

INFORME DE SECRETARIA. Pasa al despacho de la señora Juez, proceso que se encuentra a Despacho para reanudar la segunda audiencia de trámite juzgamiento. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 14 de octubre de 2021



JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI- VALLE DEL CAUCA

AUTO INT No. 2224

Ref: Proceso Ordinario Laboral del Primera Instancia DTE: LUIZ MILA RAMOS ASCENCIO DDO: Colpensiones. Rad. 760013105005-2018-00532-00

Santiago de Cali, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente para proferir el fallo, se evidencia que en la investigación administrativa realizada por Colpensiones, que la demandante expresa que presentó una denuncia por violencia intrafamiliar contra su cónyuge Jaime Marín Valencia, esta operadora judicial haciendo uso de las facultades conferidas en el art. 54 del CPL y SS, procederá de manera oficiosa a solicitar a la a la Fiscalía General de la Nación, para que remita copia del expediente que inició contra el señor Jaime Marín Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.583.036 y la denunciante Luz Mila Ramos Ascencio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.547.327, por Violencia Intrafamiliar.

Lo anterior a efecto de tener un completo esclarecimiento de los hechos aquí controvertidos.

Por lo antes expuesto, la Juez Quinta Laboral del Circuito de Cali

DISPONE:

ÚNICO: REABRIR el debate probatorio y se ordena OFICIAR a la Fiscalía General de la Nación, para que remita copia del expediente completo que inició contra el señor Jaime Marín Valencia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.583.036 y la denunciante Luz Mila Ramos Ascencio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.547.327, por Violencia Intrafamiliar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Angela María Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df321b2e5eab0b8ffe4605de5e16441c074fde6ead4acc166bfb0d56bd84041**
Documento generado en 14/10/2021 09:13:24 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>